

**INFORME DE SECRETARÍA.** A despacho del señor Juez informando que la perito contadora realizó solicitud mediante escrito. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 19 de agosto de 2021

KATHERINE GOMEZ  
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO NRO. 1355**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR  
DEMANDANTE: LEIDY JANETH RUIZ BENAVIDES EN REPRESENTACIÓN DE LOS  
MENORES E.A.R.P Y A.D.R.P  
RAD.:76001 31 10 013 2021 00070 00**

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el escrito presentado y teniendo en cuenta lo ordenado en el auto que antecede, se advierte que la Dra. Luz América Ayala fue designada como perito contador dentro del presente asunto, quien se tiene como posesionada a partir de la notificación de este proveído, igualmente se le enviara el vinculo del expediente digital para proceda con la labor encomendada.

Ahora bien, con relación a la solicitud elevada por la perito contador de que, se le conceda un anticipo, por lo tanto, el Despacho, dispondrá fijar la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) para sufragar gastos, petición que se considera razonable, advirtiéndole que deberá presentar los soportes de los gastos en los que incurra conforme al inciso tercero del artículo 230 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** al correo electrónico del perito contador [luzamericayala@hotmail.com](mailto:luzamericayala@hotmail.com) el vínculo del expediente digital del proceso a fin de que pueda dar cumplimiento al cometido para el cual fue designada.

**SEGUNDO: FIJAR** la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) a cargo de la parte solicitante para gastos relacionados con la elaboración del informe pericial contable, los cuales serán entregados a la perito contador quien al momento de la entrega del informe allegará los respectivos soportes.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.